

**CONTRATO No. 11 DE 2018 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y  
ACAPPELLA S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.180.724, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **ACAPPELLA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.503.661-2, representada por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.196, tal y como consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de enero de 2018, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, desde sus inicios, ha requerido contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías. **CUARTA:** Que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, requiere contratar el servicio de soporte y actualización del sistema de gestión documental implementado ACTIVE DOCUMENT. **QUINTA:** Que **ACAPPELLA S.A.S.**, según certificado de registro de soporte lógico – software, emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derecho

Página 1 de 7

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

de Autor, posee los derechos de autor y de exclusividad comercial de **ACTIVEDOCUMENT**, implementado en la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por lo cual es el único oferente en el mercado que puede satisfacer la necesidad de la entidad. **SEXTA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180061 expedido el 25 de enero del 2018. **SÉPTIMA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por el Jefe de Proyectos de la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **NOVENA:** Que, conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato con **ACAPPELLA S.A.S.**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para el soporte técnico y actualización del Sistema de Gestión Documental **ACTIVE DOCUMENT** de la Federación Colombiana de municipios – Dirección Nacional Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** desarrollará las actividades relacionadas con el sistema de gestión documental, descritas en el numeral 2.1 de los estudios y documentos previos del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$33.640.000,00)** incluido IVA, que serán pagados por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al contratista, en cuatro (4) cuotas iguales, así: **1) Un primer pago** al finalizar el mes de marzo de 2018, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L. (\$ 8.410.000).** **2) Un segundo pago** al finalizar el mes de junio de 2018, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L. (\$ 8.410.000).** **3) Un tercer pago** al finalizar el mes de septiembre de 2018, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L. (\$ 8.410.000).** **4) Un último pago** al finalizar el plazo del contrato, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS**

**DIEZ MIL PESOS M.L. (\$ 8.410.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de cada factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento. El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Elaborar para aprobación del supervisor designado, un plan o cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con la actualización y mejoras del SGD que describa las etapas y tiempos en las que se ejecutarán. Dicho plan o cronograma podrá ser modificado por el supervisor designado por la Federación, cuando a ello haya lugar, sin que supere el plazo contractual. **2)** Dar cumplimiento al objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas por la entidad en el documento de estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. **3)** Cumplir con el objeto y alcance del contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **4)** Brindar el soporte técnico sobre el sistema de Gestión Documental de la Federación Colombiana de Municipios, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento. **5)** Cumplir con los niveles de servicio descritos en los estudios previos. **6)** Garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión Documental, en caso de requerirse una nueva instalación (Backup aplicación) bien sea en servidores físicos o virtualizados asignados por la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, el contratista deberá contribuir con dicha instalación y el conocimiento será transferido al personal encargado de liderar la actividad por parte de la FCM. **7)** Realizar un mantenimiento preventivo cada tres (3) meses por un tiempo no superior a cuatro (4) horas a los servidores de bases de datos o aplicación de la plataforma que soporta del SGD, se debe incluir verificación de tráfico, seguridad, accesos, políticas de backup, administración de espacio y funcionamiento general del SGD. Se debe generar acta de la visita que incluya las actividades realizadas. **8)** Presentar al supervisor designado, un informe semestral

detallado de las actividades realizadas que incluya soluciones y recomendaciones. **9)** Disponer de una línea telefónica directa a través de la cual se reporten los problemas presentados en el Sistema de Gestión Documental y se brinde el soporte al personal técnico y operativo de la Federación, en la resolución de los problemas que se presenten. **10)** Efectuar corrección de errores en el funcionamiento del SGD por defectos de programación, arreglo de funcionalidades que no operen adecuadamente, incluyendo la utilización y modificación de programas fuente cuando se requiera. **11)** Instalar las actualizaciones y efectuar las mejoras que requiera el sistema de gestión documental conforme a las necesidades de la Federación Colombiana de Municipios y a la nueva legislación, si así se requiere. **12)** Mejora e instrucción del módulo de Tablas de Retención Documental para su respectiva actualización y transferencia de conocimiento al personal funcional de este módulo. **13)** Adelantar las actividades descritas en su propuesta y en los estudios previos, como de documentación, capacitación, soporte y mantenimiento. **14)** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **15)** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **17)** Abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de **LA FEDERACIÓN** información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **18)** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **19)** Abstenerse de entregar, comercializar, o circular datos personales que se encuentran en el Sistema de Gestión Documental, y los demás aplicativos a los que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. **20)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente al **CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas

legales vigentes al efecto. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. **7.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **8.** Definir el profesional en el área de sistemas que cumpla con las calidades y conocimientos propios para solicitar las mesas de ayuda y soporte técnico. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, para los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento del contrato en una suma equivalente al 10% del valor del contrato y, con una vigencia de un (1) año y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad del servicio en una suma equivalente al 10% del valor del contrato y, con una vigencia de un (1) año y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten

circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta de la contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Carrera 15 A Bis No. 45 – 65 Oficina 107, en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GASTOS:** Correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: EL**

presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2018.

**POR LA FEDERACIÓN**

*Original firmado*

**LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**  
Directora Ejecutiva (E)

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos.  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

**POR LA CONTRATISTA**

*Original firmado*

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA**  
Representante Legal Acappella